



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00274 -2016-A/MPMN

Moquegua, **27 ABR. 2016**

VISTOS:

El Proveído N° 3857-GA/MPMN, Informe N° 123-2016 SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 158-2016-MPMN//GM/GA/SGT, el Informe N° 100-2016-OII-RRPP/A/MPMN, el Informe N° 121-2015-MMPF-GAJ-GM-MPMN, el Informe N° 282-2014-OII-RRPP/A/MPMN, Carta N° 001-2015-LA CLAVE EIRL, sobre Reconocimiento de Deuda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Carta N° 001-2015-LA CLAVE EIRL, del señor Rogger Baylon Delgado, en su calidad de Gerente de la empresa LA CLAVE E.I.R.L., solicita el pago de la deuda pendiente de las publicaciones realizadas en diferentes actividades, durante el año 2011 por la suma de S/. 2,150.00 Soles y en el año 2012 por la suma de S/. 8,300.00 Soles que hacen un total de 10,450.00 Soles;

Que mediante Informe N° 282-2014-OII-RRPP/A/MPMN, de fecha 31 de octubre del 2014, de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se otorga la Conformidad de Servicio prestado por la empresa LA CLAVE E.I.R.L., por las publicaciones en el Diario La Prensa;

Que, mediante Informe N° 100-2016-OII-RRPP/A/MPMN, de fecha 07 de abril del 2016, la Oficina de Imagen Institucional, valida la Conformidad de Servicio emitido en el Informe N° 282-2014-OII-RRPP/A/MPMN, de fecha 31 de octubre del 2014, de la empresa LA CLAVE EIRL, por el Periodo del año 2011 por la suma de S/. 2,150.00 Soles y por el Periodo del año 2012 por la suma de S/. 8,300.00 Soles que hacen un total de 10,450.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 123-2016 SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Febrero del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

Secuencia Funcional	039 Gestión Administrativa
Rubro	08 Impuesto Municipales
Clasificador de Gasto	2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad
Monto Total	S/10,450.00 Soles

Que, mediante Informe N° 158-2016-MPMN//GM/GA/SGT, de fecha 21 de abril del 2016, la Subgerencia de Tesorería Informa que cuenta con Disponibilidad Financiera de la siguiente manera:

- Disponibilidad Financiera para el Ejercicio Fiscal 2011 S/. 2,150.00 Soles.
- Disponibilidad Financiera para el Ejercicio Fiscal 2012 S/. 8,300.00 Soles.

Que, mediante la Opinión N° 060-2012/DTN, de fecha 24 de Abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, las Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 5 de Agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido; sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular;

Que, al respecto, debe indicarse que el Código Civil en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" En este artículo el Código Civil reconoce la acción por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

enriquecimiento sin causa, la cual constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...).";

Que ante una contratación irregular nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido una prestación sin contrato válido pero que ha sido debidamente aceptada y utilizada por la Institución, en este sentido cabe señalar que el Artículo 1954 del Código Civil no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa.; máxime si tenemos en cuenta que en el presente caso, no deriva o proviene de un proceso de selección, razón por la cual resulta razonable reconocer la deuda solicitada estando a la prestación del servicio efectuado y a la conformidad otorgada por el área usuaria;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores a favor de la empresa **LA CLAVE E.I.R.L.**, por el servicio de publicaciones realizadas en diferentes actividades, durante el año 2011 y el año 2012; por el monto de **S/. 10,450.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma, tal como se detalla:

EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO	MONTO.	PROVEEDOR
2011	S/. 2,150.00 Soles	"LA CLAVE EIRL"
2012	S/. 8,300.00 Soles	"LA CLAVE EIRL"
TOTAL	S/. 10,400.00 Soles	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, tome las acciones necesarias correspondientes, a efecto de deslindar responsabilidades a que hubiere lugar, en mérito a las facultades otorgadas en el numeral 9 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

